



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00028

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **LUIS ALEJANDRO HERRERA CONTRERAS** contra **DENTIX COLOMBIA S.A.S.** por las siguientes cantidades:

1.- \$4'000.000, 00 por concepto de la condena impuesta en la sentencia No. 14371 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio el 31 de octubre de 2019.

2.- \$2'750.004,00 por concepto de capital representado en 9 cuotas reconocidos mediante sentencia No. 14371 del 31 de octubre de 2019, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cada uno a razón de \$305.556,00.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa del 6% anual sobre los anteriores capitales desde que cada uno de ellos se hizo exigible teniendo en cuenta para ello lo consignado en el numeral 2º de la sentencia hasta que se verifique el pago total de la obligación (artículo 1617 C. C.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 017 de 4 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2f5dd3e6f22305cb6981a1949e33d58997de767581b7e40c9cc8472cdcbbd37

Documento generado en 03/03/2021 10:17:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>